



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO I.

BARCELONA, LUNES, 21 MARZO 1938

Núm. 80. — Página 1403

### SUMARIO

#### Presidencia

##### del Consejo de Ministros

Orden disponiendo pase a situación de excedencia activa por incorporación a filas el auxiliar subalterno don Félix Maeso Ruiz. — Página 1403.

Otra disponiendo que los empleados tomados en comisión a los funcionarios públicos para desplazarse a Madrid salvo los casos que se señalan. — Página 1404.

#### Ministerio de Justicia

Orden disponiendo sean reintegrados a los cargos de Secretarios Propietarios de los Juzgados Municipales que se enumeran los señores que se citan. — Página 1404.

#### Ministerio

##### de Hacienda y Economía

Orden rectificando la de 20 de Enero último relativa a la contribución sobre los beneficios obtenidos en tiem-

po de guerra y modelo a que deberán ajustarse los contribuyentes para las declaraciones a que se refiere el párrafo segundo del artículo noveno de la citada disposición. — Página 1404.

Otras interviniendo provisionalmente las industrias que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero de 1937 y sus posteriores normas de aplicación. — Página 1409.

Otra nombrando Oficial de Tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a don Luis Cillán Paredes. — Página 1409.

Otra nombrando Auxiliar de Tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a doña Cristina Atienza Victorio. — Página 1410.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Órdenes relativas a confirmaciones en sus cargos, traslados y excedencias, de los funcionarios de este Departamento a que se hace referencia en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 1410.

Otra disponiendo que en el plazo máximo de un mes se presenten a las autoridades Ministeriales que se indican los señores que se mencionan. — Página 1410.

Otra modificando el artículo 62 del Reglamento de la Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio Nacional, en el sentido que se expresa. — Página 1411.

#### Ministerio

##### de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas

Orden nombrando Jefe de Sección del Cuerpo de Vigilantes de caminos a don José Giménez Carmona. — Página 1411.

#### Administración Central

HACIENDA Y ECONOMIA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda. Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 1411.

#### ANEXO UNICO

Anuncios de Previo Pago. Edictos. Requisitorias. — Página 1412.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendido en el actual llamamiento a filas por pertenecer al reemplazo de 1929 el auxiliar subalterno de cuarta clase don Félix Maeso Ruiz,

Esta Presidencia ha dispuesto que el referido auxiliar subalterno adscrito a este Departamento ministerial, queda en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, el cual, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y en la Orden de 13 de Mayo último, seguirá percibiendo sus haberes, 2.500 pesetas anuales, con cargo a los créditos de

esta Presidencia, y la diferencia de sueldo hasta completar las 10 pesetas diarias, con cargo a los del Ministerio de Defensa Nacional, debiendo reintegrarse nuevamente a su destino en el plazo de un mes, a contar del siguiente día en que cese la movilización, extremo que justificará mediante certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 16 de Marzo de 1933.

P. D.,

JOSE PRAT.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Excmo. Sr.: Esta Presidencia se ha servido disponer que a partir de esta fecha, queden suprimidos todos los permisos a los funcionarios públicos, para desplazarse a Madrid, salvo casos de enfermedad grave de familiares muy allegados y siempre que se justifique la gravedad mediante certificado expedido por facultativo del Cuerpo de Carabineros.

Lo digo a V. E., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1933.

J. NEGRIN.

Señor Ministro de .....

Señores .....

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Por haberse padecido error de imprenta en la publicación de la Orden de este Ministerio, que a continuación se inserta, se reproduce, rectificada, a los debidos efectos:

"Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de Don José Ballester y Estechea, don Clemente de Oro y Vázquez, y don Gerardo Doval y Rodríguez Formoso, con los avales e informes que a las mismas acompañan y en las que solicitan ser reintegrados a los cargos de secretarios propietarios de los Juzgados municipales números 4, 5 y 10 de Madrid, respectivamente, al amparo de lo dispuesto en el número 1.º de la Orden de 1.º de Diciembre próximo pasado, este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en la mencionada Orden, acceder a lo solicitado por los expresados funcionarios, disponiendo la incorporación a sus plazas con carácter interino y a reserva de la depuración y reorganización del Secretariado de Juzgados Municipales y en cuyo desempeño devengarán el sueldo anual

de 8.000 pesetas, previa la toma de posesión, que deberán efectuar en el plazo de quince días y que se acreditará mediante diligencia en las correspondientes credenciales, una vez reintegradas en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 5 de febrero de 1933.

MARIANO ANSO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En la Orden Ministerial dictada con fecha 20 de Enero próximo pasado y publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA del 25 siguiente, estableciendo normas para la aplicación del Decreto-Ley de 6 de Septiembre de 1937, que estableció la Contribución sobre los beneficios extraordinarios obtenidos en tiempo de guerra aparecen dos errores materiales de copia, que es necesario rectificar.

Al mismo tiempo, y para conocimiento general de los contribuyentes y de los organismos gestores de dicha Contribución, es precisa la publicación del modelo oficial de las declaraciones, a que se refiere el párrafo segundo del art. noveno e) de la precitada disposición.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. En el párrafo tercero del artículo cuarto de la O. M. de 20 de Enero de 1938, publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA del 25 del mismo mes, página 375, se dice por error: "..... excepto el apartado c) Regla tercera....." debiendo decir: "..... excepto el apartado g) Regla tercera....."

En el último renglón del párrafo quinto del art. noveno de dicha Orden Ministerial se dice: "..... cincuenta por ciento del Capital....." y

debe decir: "..... cinco por ciento del Capital....."

Artículo segundo. Se aprueba como modelo oficial de declaración, para el impuesto de beneficios extraordinarios obtenidos en tiempo de guerra, el que confeccionado por la Dirección general de Rentas públicas, figura en los estados A, B, C y D, que se publican a continuación, en forma de carpeta, tamaño de pliego, en el que constan, además, modelos de liquidación (por los apartados a), b) y c), del artículo tercero de la O. M. de 20 de Enero de 1938.

Artículo tercero. Esta declaración, sólo será exigible a los contribuyentes sujetos a este impuesto y que no lo sean también por Utilidades, pues en tal caso, la liquidación correspondiente por beneficios extraordinarios se practicará en virtud de los documentos que deban presentar para liquidar la Contribución de Utilidades y por el periodo de tiempo que comprenda el ejercicio social, según se determina en el apartado a) del artículo octavo de la O. M. de 20 de Enero de 1938; sin perjuicio de presentar los documentos complementarios que, a juicio de la Administración de Rentas Públicas correspondiente, se consideren precisos para liquidar el impuesto.

Artículo cuarto. Tratándose de contribuyentes, que no lo sean a su vez por Utilidades, a que hace referencia el apartado b) del mencionado artículo octavo la liquidación correspondiente al cuarto trimestre del año natural, o al último presentado, en caso de cesar la obligación de contribuir, tendrá el carácter de rectificativa, es decir, que se practicará sobre la total base correspondiente al año, compensándose el importe de las liquidaciones practicadas en los trimestres anteriores del mismo ejercicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 15 de Marzo de 1933.

P. D.,

F. MENDEZ ASPÉ

Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas.

# Estado A

**DEBEN PRESENTAR ESTA DECLARACIÓN:**

(Art. 8.º b) y c) de la O. M. de 20-1-1938)

Las empresas, industrias, comercios, etc., con establecimiento abierto, que realicen sus negocios de manera regular, pero que no estén sujetos a tributar por Utilidades.

Los particulares que realicen negocios comerciales o mercantiles de una manera circunstancial o esporádica.

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

## CONTRIBUCION SOBRE LOS

## BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS OBTENIDOS

## EN TIEMPO DE GUERRA

TRIMESTRE DE 193\_\_\_\_\_

DECLARACION DE

**DON** \_\_\_\_\_

# Estado B

Provincia de .....

## CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS OBTENIDOS EN TIEMPO DE GUERRA

Decreto-ley de 6 de septiembre de 1937 y Orden ministerial de 20 de enero de 1938

DECLARACIÓN JURADA<sup>(1)</sup> que, por duplicado presenta D. ....

en nombre o representación de ..... con domicilio en .....  
calle o plaza de ..... n.º ..... a los efectos de liquidación de la contribución  
antes mencionada, correspondiente al periodo de tiempo de ..... a .....  
por el ejercicio de su industria, comercio, empresa o negocio de .....  
cuyas instalaciones o sucursales  $\frac{si}{no}$  están en su totalidad enclavadas en territorio leal: .....

CUANDO ESTA DETERMINADO EL CAPITAL	Si el beneficio representa más del 5 % del capital	Capital empleado en el negocio, reducido al periodo de imposición (.... trimestre de 193....) .....		
	Si el beneficio representa menos del 5 % del capital	Beneficio obtenido en el citado trimestre... .. Volumen de ventas u operaciones en dicho periodo, según certificación adjunta ... ..		
CUANDO NO PUEDA APRECIARSE LA EXISTENCIA DE CAPITAL	Cuando se trata de continuación de empresa	Capital empleado en el negocio, reducido al periodo de imposición (.... trimestre de 193....) .....		
		Beneficio obtenido en el citado trimestre... .. Beneficio en igual periodo de 1934 ... .. Beneficio en igual periodo de 1935 ... ..		
	Cuando se trata de empresa o negocio nuevos	Importe de los sueldos, jornales, emolumentos y demás ingresos del personal en el ..... trimestre de 193....	Id., id., id., en igual periodo anterior al 19 de Julio de 1936.	
		Importe de los sueldos, jornales, etc., en el ..... trimestre de 193....	Jornal medio en la plaza antes del 19 de Julio de 1936 ... Número de operarios que utiliza este negocio actualmente. Precio de los servicios de esta industria antes del 19 de Julio de 1936 ... .. Precio de los servicios después del 19 de Julio de 1936... ..	

OBSERVACIONES: .....

En ..... a ..... de ..... de 193.....

Se-

(1) Según establece el apartado b) del art.º 9.º de la O. M., esta declaración se presentará dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre.

(2) En caso negativo indicar en observaciones el número de sucursales enclavadas en la otra zona y parte de capital que las corresponden.

# Estado C

por Administrador:

Vista la declaración que antecede y documentos que la complementan presentados por D. .... en representación de ..... con domicilio en ..... calle de ..... n.º ..... el que suscribe, teniendo en cuenta el Decreto de 6 de Septiembre de 1937, que estableció la contribución directa sobre los beneficios extraordinarios obtenidos en tiempo de guerra y la O. M. de 20 de enero de 1938 fijando normas de aplicación, somete a la aprobación de V. S. la siguiente:

Art.º 3.º a), b) (O. M. 20-1-38)

## LIQUIDACION

..... trimestre de 193.....

### ESTIMACION DEL CAPITAL

Capital empleado .....	.....
Reservas .....	.....
<b>Total capital</b> .....	<u>.....</u>
Capital correspondiente a la zona leal .....	.....
Capital reducido al período de imposición .....	.....

### DETERMINACION DEL BENEFICIO

Beneficios declarados .....	.....
<b>Aumentos</b>	
Por .....	.....
Por .....	.....
<b>Deducciones</b>	
Por .....	.....
Por .....	.....
<b>Base imponible</b> .....	<u>.....</u>

Porcentaje que representa el beneficio con relación al capital ..... %

Si es inferior al 5 % del capital

Beneficio tributable en el trimestre .....	.....
Beneficio en el mismo de 1934.....	.....
Beneficio en el mismo de 1935.....	.....
Promedio de beneficio en 1934 y 1935 .....	.....
Diferencia en más, base imponible.....	.....
Tipo de gravamen, 10 %	
Cuota..... ptas. al 10 % .....	.....
Multas .....	.....
Recargos .....	.....
Otras penalidades.....	.....
<b>TOTAL A INGRESAR</b> .....	<u>.....</u>

Si es superior al 5 % del capital

	Base	Cuota
Hasta el 5 % del capital .....		Exento
Del 5 al 8 % " "	al 20 %	.....
Del 8 al 10 % " "	al 30 %	.....
Del 10 al 15 % " "	al 40 %	.....
Del 15 al 20 % " "	al 50 %	.....
Del 20 al 25 % " "	al 60 %	.....
Del 25 al 30 % " "	al 70 %	.....
Más del 30 % " "	al 80 %	.....
<b>Sumas</b> .....		.....
Penalizaciones, recargos, etc. ....		.....
<b>TOTAL A INGRESAR</b> .....		<u>.....</u>

Art. 3.º c) (O. M. 20-1-38)

## BASE DE IMPOSICION

..... trimestre de 193.....

### CONTINUACION DE NEGOCIO

Importe jornales, sueldos, etc. en el trimestre .....	.....
Id., id., en igual período anterior al 19-7-1936 .....	.....
<b>Base A) —Diferencia</b> .....	<u>.....</u>
Otras retribuciones que no sean jornal, etc. ....	.....
<b>Base D)</b> .....	<u>.....</u>

### NEGOCIO O EMPRESA NUEVO

Jornal o sueldo medio en el trimestre .....	.....
Id., id., en igual período anterior al 19-7-1936 .....	.....
<b>Base B) —Diferencia</b> .....	<u>.....</u>
Precio del servicio o mano de obra en el trimtr. ....	.....
Id., id., en igual período anterior al 19-7-1936 .....	.....
<b>Base C) —Diferencia</b> .....	<u>.....</u>
Otras retribuciones que no sean jornal, etc. ....	.....
<b>Base D)</b> .....	<u>.....</u>

### Cuota

Base de imposición A): ptas. ....	{ Al 2'50 % si el aumento es menos del duplo .....
	{ Al 5 % id. id. más del duplo .....
Base de imposición B): ptas. ....	{ Al 2'50 % id. id. menos del duplo .....
	{ Al 5 % id. id. más del duplo .....
Base de imposición C): ptas. ....	{ Al 2'50 % id. id. menos del duplo .....
	{ Al 5 % id. id. más del duplo .....
Base de imposición D): ptas. ....	{ Al 5 % en ambos casos .....
	{ Penalidades, recargos, etc. ....

**TOTAL A INGRESAR** .....

Si la liquidación que antecede merece la aprobación de V. S. procede pase a Intervención para su cer-

# Estado D

sura y toma de razón, debiendo notificarse después al contribuyente para que ingrese el importe de la cuota liquidada en el plazo de quince días.

V. S. no obstante acordará.

En ..... a ..... de ..... de 193.....

El Liquidador

Conforme:

El Administrador de Rentas Públicas.

Intervenido:

Tomada razón:

En ..... a ..... de ..... de 193.....

En ..... a ..... de ..... de 193.....

Notificada en ..... de ..... de 193.....

Ingreso en ..... de ..... de 193.....

## ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Abelardo Colmenero Cuenca y don Andrés Díaz del Pozo, como Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad de Obreros del Ramo de la Madera U. G. T. en que solicitan la incautación de la fábrica de aserrar maderas, establecida en Albacete, carretera de Valdeganga, núm. 12, propiedad de don Ceferino Paz Soriano.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de aserrar maderas, establecida en Albacete, carretera de Valdeganga, núm. 12, propiedad de don Ceferino Paz Soriano, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo y 16 de Septiembre de 1937.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Sr. Director General de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de Emilio Berger como miembro del Consejo de Administración de la firma Rodríguez y Berger, S. A. en que solicita la intervención de la fábrica de alcoholes, licores, mostos y vinos, propiedad de dicha firma establecida en Cinco Casas, término de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Este Ministerio conformándose con la propuesta de la Dirección General de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de alcoholes, licores, mostos y vinos de "Rodríguez y Berger, S. A.", establecida en Cinco Casas, término de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo y 16 de Septiembre de 1937.

Barcelona, 8 de Marzo de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Sr. Director General de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Abelardo Colmenero Cuenca y don An-

drés Díaz del Pozo, como Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad de Obreros del Ramo de la Madera U. G. T. en que solicitan la incautación de la fábrica de aserrar maderas, propiedad de don Luis del Hoyo Campillo, establecida en Albacete, carretera de Ocaña, núm. 1.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de aserrar maderas, propiedad de don Luis del Hoyo Campillo, establecida en Albacete, carretera de Ocaña, núm. 1, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo y 16 de Septiembre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.

Sr. Director General de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Abelardo Colmenero Cuenca y don Andrés Díaz del Pozo, como Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad de Obreros del Ramo de la Madera U. G. T. en el que solicitan la incautación de la industria taller de envases para frutas y maderas para construcción de don Joaquín Calatayud Cuevas, establecido en Albacete, Avenida del 14 de Abril, núm. 19.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente el taller de envases para frutas y maderas para construcción de don Joaquín Calatayud Cuevas, establecido en Albacete, Avenida del 14 de Abril, núm. 19, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo y 16 de Septiembre de 1937.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de Intervención suscrita por la Viuda de Alejandro García Carrillo, como pro-

pietari de una fábrica de alcohol de orujo y una serrería mecánica, situadas en Casasimarro (Cuenca), calle de Pablo Iglesias,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de alcohol de orujo, propiedad de la señora Viuda de Alejandro García Carrillo, situada en Casasimarro (Cuenca), calle de Pablo Iglesias, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo y 16 de Septiembre de 1937.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 9 de Febrero de este año de don Cosme Puigmal Candal como Gerente de la "Sociedad Anónima Puigmal" en que solicit la intervención de la industria de alcoholes, licores y vinos, propiedad de dicha Sociedad, establecida en Pasaje Vieta, núm. 9, de Barcelona, y calle de Viriato, núm. 52, de Madrid,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la industria de alcoholes, licores y vinos de la "Sociedad Anónima Puigmal" establecida en Pasaje Vieta, núm. 9, de Barcelona, y calle de Viriato, núm. 52, de Madrid, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo y 16 de Septiembre de 1937.

Barcelona, 12 de Marzo de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

Ilmo. Sr. Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar, por el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con carácter interino, Oficial de tercera clase

del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con sueldo anual de TRES MIL pesetas y destino a la Delegación de Hacienda en esta provincia, a don Luis Cillan Paredes, que es Oficial de tercera clase, excedente, que ha solicitado su reingreso en el servicio activo.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr. Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar, por el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con carácter interino, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con sueldo anual de TRES MIL pesetas y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona, a doña Cristina Añenza y Torio, que es auxiliar de tercera clase, excedente, y ha solicitado su reingreso en el servicio activo.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1938.

P. D.

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Haciendo uso de las atribuciones concedidas en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936, y examinados los antecedentes de don Enrique Navas Escuriel, y don Ricardo Causarás Casaña,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la confirmación en sus cargos de Profesores de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, reponiéndoles en todos sus derechos profesionales y dejando, por tanto, sin efecto su inclusión en la O. M. de 21 de Octubre de 1937 (GACETA del 26).

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de Marzo de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### ORDENES MINISTERIALES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Inspección de Primera Enseñanza de Murcia una plaza por designación de don Valentín Aranda para cubrir la que existe en Cuenca.

Este Ministerio en uso de las facultades que le otorga el Decreto de 24 de Septiembre de 1936, se ha servido disponer el traslado provisional a Murcia de la Inspectora doña Matilde Camacho que venía ejerciendo accidentalmente sus funciones en Alcañiz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Marzo de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en la provincia de Cuenca una plaza en la Inspección de Primera Enseñanza por nombramiento de don Celedonio Huéllamo para la Dirección provincial de Murcia.

Este Ministerio en uso de las facultades que le otorga el Decreto de 24 de Septiembre de 1936, se ha servido disponer el traslado de don Valentín Aranda, a la referida vacante de Cuenca, donde desempeñará el cargo de Inspector-Jefe que venía desempeñando con anterioridad a su traslado accidental a Murcia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Marzo de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de acuerdo con lo que disponen el artículo tercero del Decreto de 13 de Junio de 1932 y el artículo 12 de la Orden ministerial de primero de Octubre del mismo año,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Vicente Vallés Anglés, Inspector de Primera Enseñanza de Madrid y Jefe de Sección del Museo Pedagógico Nacional, la excedencia activa en el escalafón de Inspectores de

Primera Enseñanza, con el sueldo y derechos que le corresponden por su lugar en el citado escalafón, causando vacante en la plantilla de Inspectores de Madrid y continuando en el desempeño de sus funciones como Jefe de Sección del Museo Pedagógico Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Marzo 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr. Para acopiar los servicios de los Ayudantes de Educación Física, aprobados por O. M. de 19 de Enero de 1938 (GACETA del 26) y que aún no han sido destinados

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de esta Orden, deberán presentarse a las autoridades ministeriales que se indican, los señores expresados a continuación:

A Director Provincial de Primera Enseñanza, de Valencia: Don Juan Perverar Cubells, don Joaquín Díaz Hernández, y don José Buchón Vila.

Al Director Provincial de Primera Enseñanza, de Madrid: don José María Revuelta Prieto.

Al Inspector Jefe de Primera Enseñanza, de Barcelona: don Antonio Muñoz Molero.

Las citadas autoridades de Primera Enseñanza dispondrán lo pertinente para destinar los Ayudantes de Educación Física que se mencionan, a las escuelas o grupos escolares donde más eficaces puedan ser sus servicios, debiendo con urgencia remitir a este Ministerio relación detallada del destino a cada uno adjudicado, con el fin de que el Consejo Nacional de Educación Física y Deportes pueda controlar y dirigir la misión que se les ha confiado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 2 de Marzo de 1938.

El Subsecretario,

W. ROCES.

Ilmos. Sres. Director General de Primera Enseñanza. — Director Provincial de Primera Enseñanza, de Madrid. — Director Provincial de Primera Enseñanza, de Valencia. — Inspector Jefe de Primera Enseñanza, de Barcelona.



**ORDEN MINISTERIAL**

Hlmo. Sr.: La Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio Nacional, en sesión celebrada el 10 de este mes, acordó exponer a este Ministerio la necesidad de elevar el tipo de pensiones para huérfanos, en atención a las exigencias económicas del momento. Para que una nueva escala de pensiones fijadas pueda ser aplicada, precisase la modificación del artículo 62 del vigente Reglamento que regula la protección de los huérfanos, aprobado con carácter provisional por R. O. de 19 de Julio de 1930, que fija en 2.000 pesetas anuales la cantidad máxima que puede percibir cada familia en concepto de auxilio por todos los huérfanos acogidos a la Institución. Por todo lo cual, y en atención a la justeza de lo expuesto por la Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio Nacional,

Este Ministerio tiene a bien disponer que al artículo 62 del Reglamento por que dicha Junta se rige, de fecha 19 de Julio del 1930, queda modificado en el sentido de que sea de 3.000 pesetas la cantidad máxima de los gastos totales por cada anualidad en vez de las 2.000 pesetas que se señalaban en dicho artículo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 19 de Marzo de 1938.

P. D.,  
W. ROCES

Hlmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS**

**NOMBRAMIENTO**

Siendo de suma conveniencia para el buen funcionamiento de los servi-

cios a cargo del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, resolver la anómala situación en que su Jefatura se encuentra, y que data del momento en que estalló la sublevación militar.

Resultando que por Orden ministerial de 20 de Agosto de 1936, se dispuso el cese en la mencionada Jefatura del Comandante de Ingenieros militares don Carlos Mendoza e Iradier, que la venía desempeñando.

Resultando que por Orden ministerial de la misma fecha, se nombró para la expresada Jefatura al Capitán de Artillería don José de Bedia Alfaro, que ocupaba en el mismo Cuerpo el cargo de Jefe de Material, Habilitado-Pagador.

Resultando que por Orden ministerial de 17 de Septiembre de 1936 se dispuso que el Sr. Bedia Alfaro pasara al servicio del Ejército en misión especial.

Resultando que por Orden ministerial de la misma fecha, se dispuso ejerciera las funciones de la Jefatura del Cuerpo el Vigilante de Caminos don José Jiménez Carmona.

Considerando que, si bien el señor Bedia Alfaro ha continuado, y continúa, ostentando el referido cargo, su labor en el Ministerio de Defensa le impide atender las funciones propias de aquél.

Considerando que esta situación, impuesta por las circunstancias, es en absoluto independiente de la voluntad del señor Bedia, que cumpliendo sus deberes para con el Régimen, ha aceptado la misión que actualmente desempeña en el Ejército, por lo que sería notoriamente injusto desposeerle de la Jefatura del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.

Considerando que no menos meritosa es la labor realizada por el Vigilante de Caminos, señor Jiménez Carmona, al ejercer las funciones

de la expresada Jefatura con positivo acierto e indudable celo, lo que garantiza el éxito de su ulterior actuación, y le hace acreedor a una recompensa.

Considerando que están vacantes, en la actualidad, seis plazas de Jefes de Sección del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.

Considerando que el art. sexto del Reglamento Orgánico del mismo previene que dichos Jefes de Sección serán Oficiales del Ejército o de los Institutos asimilados, correspondiendo su nombramiento a este Ministerio, previo concurso entre los que lo soliciten.

Considerando que el señor Jiménez Carmona está en posesión del título de Comandante de Milicias, expedido por la Comandancia del Batallón de Hierro (Brigada motorizada de ametralladoras), en 25 de Agosto de 1936.

Considerando que en las actuales circunstancias, sería totalmente impropio proceder a proveer las vacantes de Jefes de Sección del expresado Cuerpo mediante concurso entre oficiales del Ejército.

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere el mencionado Reglamento, y en atención a lo expuesto, ha resuelto nombrar a don José Jiménez Carmona, Jefe de Sección del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, con el sueldo anual de 10.500 pesetas, debiendo ejercer plenamente las funciones de jefe de aquél, en tanto la misión que en el Ejército desempeña el titular de dicha Jefatura, capitán de Artillería don José de Bedia Alfaro, le impide reintegrarse al ejercicio del expresado cargo.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 6 de Marzo de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ECONOMIA**

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 12 de Marzo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	87'—	92'—
Dollars:	17'36	18'36
Liras:	67'50	68'50
Franco Suizos:	402'70	425'95

Reichsmarks:	7'—	7'41
Belgas:	293'50	310'40
Florines:	9'70	10'26
Escudos:	—	—
Coronas checoeslov.:	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'88	4'13
Coronas noruegas:	4'11	4'27
Coronas suecas:	4'48	4'74
Pesos argentinos m/l.:	4'51	4'77

**BANCO DE ESPAÑA  
BARCELONA**

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósito trans. número 32,016 y 56,004 de pesetas nominales 5,000 y 2,000 en Deuda Perpétua In-

terior 4 por ciento, expedidos por esta Sucursal en 14 de Octubre de 1907 y 13 de Noviembre de 1916 a favor de Montepío de San Eusebio, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA, "Las Noticias", de Barcelona y "El Diluvio" de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y

queaunc el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 14 de Marzo de 1938. El Secretario interino. — U. F. Zanni.

X. — 71

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito A. 54.414, comprensivo de pesetas nom. 4.800 en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 20 de Julio de 1925, a favor de doña Cándida y doña Lucila López Vila, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA, "Boletín Oficial de la Provincia de Madrid" y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Marzo de 1938. El Secretario interino, Pablo Martínez Crespo.

X. — 72

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A. 64.034 comprensivo de pesetas nominales 41.000 en Deuda Ferroviaria al 5 por ciento; A. 106.226 de pesetas nominales 41.500 y A. 127.627 de pesetas nominales 8.500 en Amortizable 5 por 100 1927, s/i.; número A. 127.631 de pesetas nominales 4.000 y A. 152.265 de pesetas nominales 5.000 en Deuda Ferroviaria 5 por 100, y A. 181.608 de pesetas nominales 7.500 en Amortizable 5 por 100, 1927, s/i.; expedido por este Establecimiento en 17 de Diciembre de 1925, 5 de Mayo de 1927, 30 de Enero de 1928, 30 Enero de 1928, 21 de Diciembre de 1928 y 2 de Abril de 1930, respectivamente, a favor de don Fermín Espallargas Barber, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA "Boletín Oficial de la Provincia de Madrid" y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de Diciembre de 1937. El Secretario General, Pablo Martínez Crespo.

X. — 73

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### REQUISITORIAS

ISIDRO FRADERA RIBAS, de 27 años de edad, casado; profesión chofer, domiciliado en S. Andrés de Llavaneras, Massera, 5, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería, número 1", y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo; comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, 21 de Enero de 1938. El Secretario Instructor Delegado. Eliseo Dutrem Domínguez.

J. M. — 336

FRANCISCO CASTANY AMALRICH, de 26 años de edad, estado soltero, profesión agricultor, domiciliado en Ogassa, Casa de Campo y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería núm. 1" y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo; comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, 21 de Enero de 1938. El Secretario Instructor Delegado. Eliseo Dutrem Domínguez.

J. M. — 337

ANTONIO FRADERA GISPERT, de 26 años de edad; estado soltero; profesión labrador; domiciliado en Llavaneras; F. Maciá, núm. 31, y perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería núm. 1 y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo; comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938. EL SECRETARIO INSTRUCTOR DELEGADO. — ELISEO DUTREM DOMÍNGUEZ.

J. M. 338

JUAN VALLES RODRIGUEZ, de 25 años de edad; estado soltero; profesión labrador; domiciliado en S. Barará, Juan Maragall, 35 y perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería núm. 1 y

al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo; comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938. EL SECRETARIO INSTRUCTOR DELEGADO. — ELISEO DUTREM DOMÍNGUEZ.

J. M. 339

ESTEBAN SALVADOR GABINES, de 26 años de edad; estado casado; profesión electricista; domiciliado en Puigcerdá, calle Burera, núm. 22, y perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería núm. 1 y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo; comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938. EL SECRETARIO INSTRUCTOR DELEGADO. — ELISEO DUTREM DOMÍNGUEZ.

J. M. 340

JUAN ALABAU ROURA, de 26 años de edad; estado casado, profesión arriero, domiciliado en La Sellera, plaza, y perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería, núm. 1 y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo; comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938. EL SECRETARIO INSTRUCTOR DELEGADO. — ELISEO DUTREM DOMÍNGUEZ.

J. M. 341

JOSE TASIES BALSSELLS, de 24 años de edad; estado soltero; profesión comerciante; domiciliado en Rocafort de Queralt, plaza Maestro Ninot, número 11, y perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería, núm. 1 y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo; comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

de de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.—  
**EL SECRETARIO INSTRUCTOR DELEGADO. — ELISEO DUTREM DOMINGUEZ.**

J. M. 342

**LUIS CARBONELL COLOM**, de 27 años de edad; estado soltero; profesión dibujante; domiciliado en Clot, S. Esteban, núm. 13, y perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería núm. 1 y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría para, responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.—  
**EL SECRETARIO INSTRUCTOR DELEGADO. — ELISEO DUTREM DOMINGUEZ.**

J. M. 343

**VICENTE BARTRES SALA**, de 26 años de edad, estado soltero; profesión labrador; domiciliado en S. Andrés de Llavaneras, Francisco Maciá 2, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería núm. 1" y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, a 21 de Febrero de 1938.—  
El secretario instructor delegado Eliseo Dutrem Domínguez.

J. M.—344

**EMILIO GUILLAMET RUSVET**, de 27 años de edad, estado soltero, profesión vendedor ambulante, domiciliado en Rocabruna, Manso "Las Farreras", y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería núm 1" y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, a 21 de Febrero de 1938.—  
El secretario instructor delegado, Eliseo Dutrem Domínguez.

J. M.—345

**DOMINGO CONSTANTÍ POMES**, de 21 años de edad, estado soltero; profesión labrador, domiciliado en Badalona, calle Devall núm 83, y per-

teneiente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1" y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, a 21 de Febrero de 1938.—  
El secretario instructor delegado, Eliseo Dutrem Domínguez.

J. M.—346

**SALVADOR VALLVERDU FELIU**, de 23 años de edad, estado soltero, profesión labrador, domiciliado en Montreal Casa de Campo, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería núm. 1" y al cual se sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.—  
El Secretario Instructor Delegado Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M.—347

**JOSE VINALS VILA**, de 27 años de edad, estado casado, profesión ajustador, domiciliado en Perelló, calle de F. Maciá, núm. 10 y perteneciente a ese "Centro de Reserva y Especialización de Artillería, núm. 1", y al cual se le sigue causa por el delito de desertión contra el enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.—  
El Secretario Instructor Delegado Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M.—348

**JOSE FONTBONA SERRADO**, de 23 años de edad, estado se ignora, profesión agricultor, domiciliado en Arbucias, Casa de Campo, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería, núm. 1" y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con

lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.—  
El Secretario Instructor Delegado Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M.—349

**ENRIQUE NICOLAU COTO**, de 27 años de edad; estado soltero; profesión Comercio; domiciliado en Barcelona, Muntaner, 563, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería núm. 1" y al cual se le sigue causa por delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de Justicia Militar.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.—  
**EL SECRETARIO INSTRUCTOR DELEGADO. — ELISEO DUTREM DOMINGUEZ.**

J. M.350

**MANUEL CARRETERO SANGHEZ**, de 26 años de edad; estado casado; profesión Ramo del Agua; domiciliado en Barcelona, Ramón Todó, número 157, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería núm. 1" y al cual se le sigue causa por delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de Justicia Militar.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.—  
**EL SECRETARIO INSTRUCTOR DELEGADO. — ELISEO DUTREM DOMINGUEZ.**

J. M. 351

**RAMON ANGUERA MORERA**, de 26 años de edad; estado soltero; domiciliado en Monseny de Queralt, Luis Companys, núm. 18, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería núm. 1" y al cual se le sigue causa por delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de Justicia Militar.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.—  
**EL SECRETARIO INSTRUCTOR DELEGADO. — ELISEO DUTREM DOMINGUEZ.**

J. M. 352

**BERNARDO MARTINEZ MUNOZ**, de 23 años de edad; estado soltero; profesión comercio; domiciliado en Barcelona, Cortes, 312, tercero, primera, y perteneciente a este "Centro de Reserva y especialización de Artillería número 1" y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruyen, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, a 21 de Febrero de 1938.  
El secretario instructor delegado,  
Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M.—353

**IGNACIO RAFART CAMISANS**, de 27 años de edad; estado soltero; profesión mecánico tornero, domiciliado en Cardona, Trábal, núm. 5, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1" y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, a 21 de Febrero de 1938.  
El secretario instructor delegado,  
Eliseu Dutrem Domínguez

J. M.—354

**PEDRO ESTEBAN VALLS**, de 27 años de edad; estado casado; profesión labrador; domiciliado en S. Pedro de Riudevitlles, San Juan, número 60, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería núm. 1" y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, a 21 de Febrero de 1938.  
El secretario instructor delegado,  
Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M.—355

**JUAN CASADESUS SOLER**, de 27 años de edad; estado soltero; profesión tornero; domiciliado en Barcelona, Lancaster, 5, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería núm. 1" y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para res-

ponder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, a 25 de Febrero de 1938.  
El secretario instructor delegado,  
Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M.—356

**VICENTE SEVILLA BOTA**, de 27 años de edad, estado soltero; profesión comercio; domiciliado en Barcelona, Bon de San Pedro, 12, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería, número 1", y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, a 25 de Febrero de 1938. — El secretario instructor delegado,  
Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M.—357

**RAMON PUIG GENER**, de 25 años de edad; estado casado; profesión chófer; domiciliado en Barcelona, Ronda de San Antonio, 98, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1", y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.  
El secretario instructor delegado,  
Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M.—358

**JOSE COLL CULLELL**, de 27 años de edad; estado casado; profesión albañil; domiciliado en Tagamanent, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1" y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.—  
El secretario instructor delegado,  
Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M.—359

**ENRIQUE OLIVA REIG**, de 26 años de edad; estado soltero; profesión labrador; domiciliado en Mataró, Veinat de Cierá, número 19, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1" y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938.—  
El secretario instructor delegado,  
Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M.—360

**ALFONSO ORTI MESEGUERS**, de 26 años de edad; estado soltero; profesión abogado; domiciliado en La Cenia, calle F. Maciá, número 18, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1" y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.—  
El secretario instructor delegado,  
Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M.—361

**MARCELINO FRUNS POSA**, de 27 años edad, estado soltero, profesión comercio, domiciliado en Barcelona, calle Ramón y Cajal, 82, perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería, núm. 1" y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.  
El secretario instructor delegado,  
Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M.—362

**JOSE JORDANA LLEONART**, de 26 años de edad, estado casado, profesión labrador, domiciliado en Llerona, Casa Parets, perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería, núm. 1" y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.—  
El secretario instructor delegado,  
Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M.—363